



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 03 de Septiembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0135

Al Despacho proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL** instaurado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **NELFI TAJAN TELLEZ**, radicado con el N° **2016 – 00200**.

Se tiene que fue allegado memorial el 16/03/2020 por el Dr. VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ apoderado de la parte demandante, donde allega el Avalúo comercial del predio embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia de propiedad del demandado NELFI TAJAN TELLEZ, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 2 del Art. 444 del C.G.P., se correrá el correspondiente traslado, a fin de que los interesados presenten sus observaciones.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

CORRASE traslado por diez (10) días del avalúo comercial presentado por la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 2 del Art. 444 del C.G.P., a fin de que los interesados realicen las observaciones que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

005d52a2eb6373257a232cbc5e9c389666693b5cf9d70c34aa53ea61360c11c5

Documento generado en 03/09/2020 04:51:17 p.m.